

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
COMISIÓN DE ENERGÍA DE PUERTO RICO



IN RE: REVISIÓN DE TARIFAS DE LA  
AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE  
PUERTO RICO

CASO NÚM.: CEPR-AP-2015-0001

**Asunto:** Moción para que los procesos se conduzcan en español presentada por la OEPPE.

**RESOLUCIÓN Y ORDEN**

El 5 de agosto de 2016, la Oficina Estatal de Política Pública Energética (“OEPPE”) presentó una moción solicitando que los procedimientos relacionados a la evaluación de la Petición de Revisión de Tarifas (“Petición”), presentada por la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (“Autoridad”) el 27 de mayo de 2016, se conduzcan en el idioma español.<sup>1</sup>

La OEPPE fundamenta su solicitud en la política pública esbozada en la Ley 57-2014<sup>2</sup> de promover la transparencia y la participación ciudadana en todo proceso relacionado al servicio de energía de Puerto Rico. De igual forma, la OEPPE establece que la Sección 1.10 del Reglamento Núm. 8543 sobre Procedimientos Adjudicativos<sup>3</sup> de la Comisión, dispone en su inciso (B) que “[l]os procedimientos que se ventilen ante la Comisión se conducirán en el idioma español.” No obstante, la OEPPE omitió señalar que el referido inciso le concede a la Comisión la discreción de ordenar que los procedimientos se conduzcan en inglés si hacerlo responde al mejor interés público y redundante en un procedimiento justo.

La Ley 57-2014 creó a la Comisión como eje principal de la Reforma Energética, dotándola de amplios poderes y responsabilidades, entre ellos la de liderar una nueva era en el mercado eléctrico puertorriqueño. Desde su creación, la Comisión ha enfrentado con valentía y entusiasmo su mandato legal y ha procurado diseñar procedimientos administrativos abiertos y asequibles al público en general. De la misma manera, la Comisión ha procurado asegurar la accesibilidad a la información mediante la publicación en su portal de internet de todas sus órdenes y resoluciones, así como la creación de expedientes digitales accesibles a todas las personas en aquellos casos de alto interés público.

<sup>1</sup> El 18 de agosto de 2016 la Comisión de Energía de Puerto Rico (“Comisión”) ordenó a la OEPPE notificar su escrito a la Autoridad y a las demás partes interventoras en el presente procedimiento. El 19 de agosto de 2016, la OEPPE presentó una moción certificando haber notificado copia de dicho escrito según requerido por la Comisión.

<sup>2</sup> Ley de Transformación y ALIVIO Energético de Puerto Rico, según enmendada.

<sup>3</sup> Reglamento Núm. 8543, Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones.



Evidencia del compromiso de la Comisión con la transparencia es la forma en que ha conducido sus procedimientos en el pasado. A modo de ejemplo, durante las vistas públicas relacionadas al procedimiento de revisión del Plan Integrado de Recursos propuesto por la Autoridad (CEPR-AP-2015-0002) y el procedimiento de evaluación de la Petición del Cargo de Transición (CEPR-AP-2016-0001), ambos temas de alto interés público, la Comisión proveyó traducción simultánea de español a inglés y *viceversa*. Más aún, la Comisión transmitió en directo dichas vistas a través de su portal de internet, estando disponible dicha transmisión en ambos idiomas. De igual forma, en casos de alto interés público, como lo es el caso de epígrafe, la Comisión ha publicado simultáneamente sus órdenes y resoluciones en español e inglés, de forma que cualquier persona pueda revisar su contenido y quedar plenamente informada de las determinaciones de la Comisión.

La Comisión reconoce las consideraciones por las cuales la OEPPE solicita que los procedimientos se conduzcan únicamente en el idioma español. No obstante, la solicitud de la OEPPE no toma en cuenta la naturaleza altamente técnica de las materias involucradas en el presente caso, ni el hecho de que la mayoría de la literatura y el conocimiento especializado en la evaluación y conducción de procedimientos de revisión tarifaria proviene de expertos cuyo idioma principal no es el español. Puesto que este es el primer procedimiento formal de revisión de tarifas del servicio eléctrico en Puerto Rico en más de veintisiete (27) años, la Comisión se han visto obligada a mirar hacia el extranjero para procurar conocimientos técnicos y periciales especializados que permita una evaluación minuciosa de la Petición de la Autoridad. El ejercicio responsable de nuestra labor requiere hacer uso de todas las herramientas a nuestra disposición para diseñar y llevar a cabo un procedimiento que esté a la altura de los retos que enfrentamos como País. Requerir la celebración de los procedimientos únicamente en español no es práctico, carece de justificación en la realidad y, lejos de aportar a la resolución justa del procedimiento, tendría el efecto de entorpecerlo y aumentar el riesgo de un resultado que no responda a los mejores intereses del País y del consumidor de energía eléctrica.

Sin embargo, con miras a asegurar la transparencia y accesibilidad del presente procedimiento, la Comisión ha procurado en todo momento publicar sus órdenes y resoluciones en ambos idiomas. La Comisión exigirá a todas las partes la misma dedicación y compromiso. Conforme a lo anterior, la Comisión **RESUELVE** y **ORDENA** lo siguiente:

*Todo documento generado, redactado o elaborado en respuesta a cualquier etapa del presente procedimiento (tales como requerimientos de información, alegatos, contestaciones, testimonios, etc.) podrá ser presentado en español o inglés. No más tarde de dos (2) días luego de presentado, la parte presentante deberá notificar a las demás partes y a la Comisión, mediante correo electrónico, una traducción de dicho documento. No será necesario proveer una traducción certificada. Aquellos documentos que sean producidos como parte de cualquier requerimiento de información o anejados a cualquier alegato o moción que no hayan sido generados, redactados o elaborados con el propósito de ser presentados como parte del presente procedimiento podrán ser*



***presentados en el idioma en el que fueron generados originalmente y no será necesario presentar una traducción.***

En relación con la presentación de documentos, la Comisión **RESUELVE** y **ORDENA** lo siguiente:

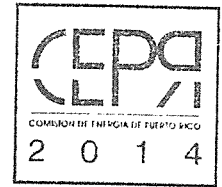
***Con excepción de cualquier requerimiento de información y sus correspondientes contestaciones, todo documento presentado como parte del presente caso deberá ser presentado en la Secretaría de la Comisión, temporariamente ubicada en la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico, 500 Ave, Roberto H Todd, San Juan, 00907.***

***Copia electrónica en formato "searchable PDF (save as PDF)", junto con copia original ponchada por la Secretaría (en aquellos casos en donde el documento deba ser radicado en la Secretaría, según antes dispuesto) deberá ser notificado mediante correo electrónico a todas las partes y a la Comisión a las siguientes direcciones: [afigueroa@energia.pr.gov](mailto:afigueroa@energia.pr.gov), [tnegron@energia.pr.gov](mailto:tnegron@energia.pr.gov), [mcintron@energia.pr.gov](mailto:mcintron@energia.pr.gov) y [legal@energia.pr.gov](mailto:legal@energia.pr.gov). Cualquier documento radicado en la Secretaría que no sea enviado mediante correo electrónico o que sea enviado por correo electrónico y no haya sido radicado en la Secretaría (cuando dicho documento deba ser presentado en la Secretaría, según antes dispuesto) se entenderá por no presentado. Si el documento es muy voluminoso que no pueda ser enviado mediante correo electrónico, se permitirá radicar los mismos en la Secretaría en un dispositivo de almacenamiento de datos ("pendrive").***

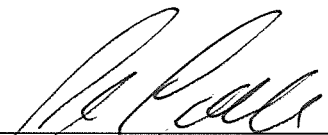
***El incumplimiento con lo antes dispuesto podrá resultar en la imposición de penalidades, sanciones y multas administrativas.***


De otra parte, la Comisión **NOTIFICA** que **las Vistas de Comentarios Públicos, a iniciarse el 10 de septiembre de 2016, se conducirán en el idioma español.** Por su parte, **la Vista Técnica se conducirá en ambos idiomas.** La Comisión proveerá traducción simultánea para las partes, sus representantes y para el público que asista, hasta que se agoten los equipos disponibles. Finalmente, tanto la Vista Técnica como las Vistas de Comentarios Públicos serán transmitidas en vivo y, en el caso de la Vista Técnica, en ambos idiomas, a través del portal de internet de la Comisión.

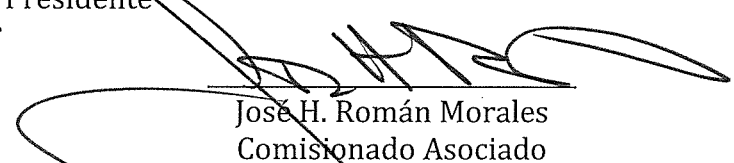
Para beneficio de todas las partes involucradas, la Comisión publica la presente Resolución en el idioma español y el idioma inglés. De surgir cualquier discrepancia entre ambas versiones, prevalecerá lo dispuesto en la versión en español.



Notifíquese y publíquese.

  
Agustín F. Carbó Lugo  
Presidente

  
Ángel R. Rivera de la Cruz  
Comisionado Asociado

  
José H. Román Morales  
Comisionado Asociado

Certifico que la Comisión de Energía de Puerto Rico así lo acordó el 29 de agosto de 2016. Certifico, además, que en esta fecha copia de esta Resolución y Orden fue notificada mediante correo electrónico a: n-ayala@aepr.com, c-aquino@aepr.com, glenn.rippie@r3law.com, michael.guerra@r3law.com, john.ratnaswamy@r3law.com, michael.guerra@r3law.com, cfl@mcvpr.com, ivc@mcvpr.com, mmuntanerlaw@gmail.com, jfeliciano@constructorespr.net, abogados@fuerteslaw.com, jose.maeso@ae.pr.gov, edwin.quinones@ae.pr.gov, nydinmarie.watlington@cemex.com, aconer.pr@gmail.com, eenergypr@gmail.com, jorgehernandez@escopr.net, ecandelaria@camarapr.net, pga@caribe.net, manuelgabrielfernandez@gmail.com, mreyes@midapr.com, agraitfe@agraitlawpr.com, mgrpcorp@gmail.com, codiot@oipc.pr.gov, maribel.cruz@acueductospr.com y jperez@oipc.pr.gov.

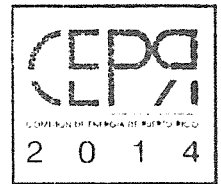
  
María del Mar Cintrón Alvarado  
Secretaria

#### CERTIFICACIÓN

Certifico que la presente es copia fiel y exacta de la Resolución y Orden emitida por la Comisión de Energía de Puerto Rico. Certifico, además, que en el día de hoy 30 de agosto de 2016 he procedido con el archivo de la presente Resolución y Orden y he enviado copia de la misma a:

**Puerto Rico Electric Power Authority**  
Attn.: Nélide Ayala Jiménez  
Carlos M. Aquino Ramos  
P.O. Box 363928  
Correo General  
San Juan, PR 00936-4267

**Rooney Rippie & Ratnaswamy LLP**  
E. Glenn Rippie  
John P. Ratnaswamy  
Michael Guerra  
350 W. Hubbard St., Suite 600  
Chicago Illinois 60654

**Grupo Windmar**

p/c Lcdo Marc. G. Roumain Prieto  
1702 Ave. Ponce de León, 2do Piso  
San Juan, Puerto Rico 000909

**Sunnova Energy Corporation**

p/c McConnell Valdés, LLC  
Lcdo. Carlos J. Fernández Lugo  
Lcdo. Ignacio J. Vidal Cerra  
PO Box 364225  
San Juan, Puerto Rico 00936-4225

**Autoridad de Acueductos y  
Alcantarillados**

p/c Lcda. Maribel Cruz De León  
PO Box 7066  
San Juan, Puerto Rico 00916

**Asociación de Hospitales de Puerto Rico**

p/c Lcda. Marie Carmen Muntaner  
Rodríguez  
470 Ave. Cesar González  
San Juan, Puerto Rico 00918-2627

**Asociación de Constructores de Puerto  
Rico**

p/c Lcdo. José Alberto Feliciano  
PO Box 192396  
San Juan, Puerto Rico 00919-2396

**Centro Unido de Detallistas, Inc.**

Lcdo. Héctor Fuertes Romeu  
PMB 191 – PO Box 194000  
San Juan, Puerto Rico 00919-4000

**Oficina Estatal de Política Pública  
Energética**

p/c José G. Maeso González  
Lcdo. Edwin J. Quiñones Porrata  
P.O. Box 413314  
San Juan, Puerto Rico 00940

**CEMEX de Puerto Rico, Inc.**

p/c Enrique A. García  
Lcda. Nydin M. Watlington  
PO Box 364487  
San Juan, Puerto Rico 00936-4487

**Asociación de Consultores y  
Contratistas de Energía Renovable de  
Puerto Rico**

p/c Edward Previdi  
PO Box 16714  
San Juan, Puerto Rico 00908-6714

**Energy & Environmental Consulting  
Services Corp.**

Jorge Hernández, PE, CEM, BEP  
560 C/ Aldebarán, Urb. Altamira  
San Juan, Puerto Rico 00920

**Cámara de Comercio de Puerto Rico**

p/c Eunice S. Candelaria De Jesús  
PO Box 9024033  
San Juan, Puerto Rico 00902-4033

**Asociación de Industriales de Puerto  
Rico**

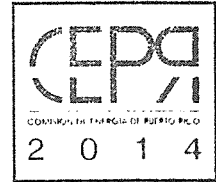
p/c Manuel Fernández Mejías  
2000 Carr. 8177, Suite 26-246  
Guaynabo, Puerto Rico 00966

**Cámara de Mercadeo, Industria y  
Distribución de Alimentos**

p/c Lcdo. Manuel R. Reyes Alfonso  
#90 Carr. 165, Suite 401  
Guaynabo, Puerto Rico 00968-8054

**Instituto de Competitividad y  
sostenibilidad Económica de Puerto  
Rico**

p/c Fernando E. Agrait  
701 Ave. Ponce de León  
Edif. Centro de Seguros, Suite 401  
San Juan, Puerto Rico 00907



**Oficina Independiente de Protección al Consumidor**

p/c Lcdo. José A. Pérez Vélez  
Lcda. Coral M. Odiot Rivera  
268 Hato Rey Center, Suite 254  
San Juan, P.R. 00918

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 30 de agosto de 2016.

  
Rafael O. García Santiago  
Secretario de la Junta Reglamentadora de  
Telecomunicaciones de Puerto Rico

